

Imagen Institucional la difusión e implementación de la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** Se excluyen de los beneficios y facilidades dispuestas en la presente Ordenanza a las edificaciones levantadas en áreas de uso público, en jardines de aislamiento, en áreas determinadas de alto riesgo, declarados monumentos históricos, zonas arqueológicas, zonas de protección, zonas de reglamentación especial y tratamiento paisajístico o edificaciones levantadas en contravención de la normatividad sobre medio ambiente.

**Quinta.-** Otorgar facultades al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía amplíe la Vigencia de la presente Ordenanza.

**Sexta.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO  
Alcalde

1032513-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

### **Aprueban Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad**

#### **DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2013-ALC/MSI**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN ISIDRO

San Isidro, 26 de diciembre de 2013

VISTOS:

El Memorando N° 972-2013-1400-GOSM/MSI, de fecha 20 de diciembre de 2013 promovido por la Gerencia de Obras y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de San Isidro, sobre el desarrollo de actividades para alcanzar las metas respecto a Residuos de la Construcción y Demolición del Plan de Incentivos para la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2013 en el marco del Decreto Supremo N° 002-2013-EF del 09 de enero de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Isidro, en su condición de gobierno local, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene régimen especial en la Ley de Descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades y ejerce sus competencias dentro del ámbito del distrito de San Isidro, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los Principios de Minimización, Prevención, de Riesgo Ambiental y Protección de la Salud y el bienestar de la persona humana; la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos aprobado por el Decreto Supremo N°

057-2004-PCM establece la obligación de una adecuada disposición final de residuos cualquiera sea su origen así como la importación de residuos sólidos, por lo que esta obligación se hace extensiva a los residuos sólidos de la construcción y demolición resultantes de las actividades de construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructura;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, y conforme al cardenal 2, numeral 2.1 del artículo 73°, tienen, dentro del marco de las competencias y funciones específicas las que asumen con carácter compartido, el saneamiento ambiental, salubridad y salud, que conllevan al saneamiento ambiental, así como, la limpieza, higiene y salubridad en los lugares públicos, lo cual pueden realizar en estrecha coordinación y en forma compartida con la Municipalidad Provincial y los Órganos Regionales, conforme lo establece el artículo 75° de la citada Ley;

Que, los numerales 3.1 y 3.4 del cardenal 3. del artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, así como fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 10 de enero de 2013 se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, donde la Municipalidad Distrital de San Isidro deberá cumplir metas respecto a la mejora de la gestión de los residuos sólidos la construcción y demolición y el propósito de establecer una adecuada gestión de los RCD de obras menores a nivel municipal;

Que, la Municipalidad de San Isidro ha procedido a elaborar el "Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de Obras Menores del Distrito de San Isidro" con la finalidad de dar cumplimiento a la Meta N° 32 correspondiente al "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal", el que es elevado a la Gerencia de Obras y Servicios Municipales mediante Informe N° 700-2013-1420-SSC-GOSM/MSI del 16 de diciembre de 2013;

Que, dicho Plan ha sido revisado, visado y remitido mediante Memorando N° 972-2013-1400-GOSM/MSI por el Gerente de Obras y Servicios Municipales, quien preside el equipo técnico de trabajo responsable del cumplimiento de las metas referentes a Residuos de la Construcción y Demolición; designado mediante Resolución de Alcaldía N° 112 de la Municipalidad Distrital de San Isidro del día 06 de mayo del 2013 y planteado por el Decreto Supremo N° 002-2013-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, dando su conformidad al mismo;

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, artículo 39° y artículo 42° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de San Isidro.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que se remita la publicación del presente Decreto de Alcaldía así como el Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de San Isidro a la Oficina de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Obras y Servicios Municipales la implementación y ejecución del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores de la Municipalidad Distrital de San Isidro.

**Artículo Cuarto.-** NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía a la Unidades Orgánicas pertinentes de la

Municipalidad Distrital de San Isidro a fin que brinden las facilidades del caso a la Gerencia de Obras y Servicios Municipales respecto a la implementación y ejecución del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de obras menores.

**Artículo Quinto.-** DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Isidro.

**Artículo Sexto.-** DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAÚL ALEJANDRO CANTELLA SALAVERRY  
Alcalde

1032765-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**Prorrogan para el Ejercicio 2014, la vigencia de la Ordenanza N° 228-MDSJL, que aprueba el costo por derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del distrito**

### ORDENANZA N° 0256

San Juan de Lurigancho, 16 de octubre de 2013

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorándum N° 738-2013-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, el Informe N° 488-2013-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 099-2013-GR/MDSJL de la Gerencia de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194°, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el segundo párrafo dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; así mismo el tercer párrafo dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, en la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Que, la Ordenanza Municipal N° 1533/MML que aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de

Lima, publicada el 27 de junio de 2011 en el Diario Oficial El Peruano, establece en la séptima disposición final – Periodicidad en la Ratificación de Ordenanzas de Derecho de Emisión, las Ordenanzas Distritales que aprueban los derechos de emisión mecanizadas deberán ser ratificadas anualmente, sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá vigencia máxima de dos (02) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 228/MDSJL de fecha 24 de enero del 2012, se aprobó los costos por Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales año 2012, fijándose en S/. 2.10 (Dos y 10/100 nuevos soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores y Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2012, incluida su distribución a domicilio – siendo esta ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 421-2012/MML, publicándose el 11 de marzo del 2012. Asimismo, para el ejercicio 2013, se aprobó la Ordenanza N° 241 modificada por Ordenanza N° 245 que prórroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 228/MDSJL;

Que, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2014; en consecuencia, la Gerencia de Rentas, mediante Informe N° 099-2013-GR/MDSJL, recomienda que para el ejercicio 2014, se prorrogue la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 228/MDSJL;

Estando a lo expuesto y a lo opinado en el Informe N° 488-2012-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 099-2013-GR/MDSJL de la Gerencia de Rentas; y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el Voto Unánime del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2014, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 228-MDSJL, RATIFICADA CON ACUERDO DE CONCEJO METROPOLITANO N° 421-2012/MML, QUE APRUEBA EL COSTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**Artículo Único.-** PRORROGAR para el ejercicio 2014 la vigencia de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 228/MDSJL, que fija en S/. 2.10 (Dos y 10/100 nuevos soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores y Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, incluida su distribución a domicilio.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1 de enero del año 2014, cumplido que sea su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Segunda.-** Encárguese a la Sub Gerencia de Informática conjuntamente con la Secretaría General, el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidas en la Ley, a efecto que el texto íntegro de la Ordenanza conjuntamente con sus anexos se publiquen en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

**Tercera.-** Facultar al Alcalde de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, para que dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSE BURGOS HORNA  
Alcalde

1032518-1